



CONTRATO N°011 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

26

LUISA FERNANDA ESPINOSA CORREA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628** de Maceo, Antioquia, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **LUISA FERNANDA ESPINOSA CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.026.139.830**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. **2)** Que la Coordinación de Loterías, adscrita a la Dirección de Logística de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de adelantar la operación y distribución de la billetería de la Lotería de Medellín, actividad fundamental para desarrollar el objeto social. **3)** Dentro de los procedimientos establecidos por la Dirección de Logística, está la Lectura de los premios obtenidos en cada sorteo, los cuales son reconocidos o pagados por los distribuidores a los ganadores y reportados a **BENEDAN**, en sus liquidaciones como pago o abono a su cartera. **4)** Es de anotar que esta actividad de Lectura de la Premiación, es bastante compleja, donde se generan grandes volúmenes de lectura de la Lotería de Medellín y del Sorteo Súper Extra realizado en el diciembre pasado. Esta actividad debe ser dinámica y estar al orden del día, lo cual se refleja en un oportuno saldo de cartera y un control efectivo de los cupos a despachar. **5)** Acorde a lo anterior y con el fin de dar una oportuna lectura de billetería y cartera actualizada y demás actividades inherentes a la dependencia, se requieren los servicios del apoyo de una persona en dichas actividades, ya que con el personal que tenemos no alcanzamos a cubrir dicha demanda. **6)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de prestación de servicios para la gestión. **7)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Coordinación de Loterías. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **1)** Realizar la apertura y verificación del contenido vs documento remitido. **2)** Separar la billetería por distribuidores. **3)** Dar lectura billetería por distribuidor, verificando que coincida lo reportado con lo leído. **4)** Reportar las inconsistencias al distribuidor en caso de presentarse, donde se indique las diferencias y a qué razón obedece. **5)** Validar la billetería premiada ya leída, que no haya tenido observaciones. **6)** Remitir el reporte a los distribuidores y coordinador de loterías. **7)** Presentar al Supervisor del contrato un informe de actividades desarrolladas durante el período del contrato. **8)** Pago a la seguridad social antes de cada pago. **9)** Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. **10)** Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con la ley. **11)** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. **12)** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **13)** Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **14)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **LA CONTRATISTA** a: **1)** Suministrar la información necesaria relacionada con el

Vmante

41



27

cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de LA CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M. L. (\$14.609.463)**. El valor causado a favor de LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado mes vencido, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido las disponibilidad presupuestal N° 104 del 20 de enero de 2016 y el compromiso presupuestal N°352 del 04 de febrero de 2016, con cargo al rubro presupuestal 21102014A0111 IC_GV_ Remuneración Servicios Técnicos (Logística), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. LA CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de LA CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya

Edm. Valencia



28

lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** BENEDAN afiliará a LA **CONTRATISTA** a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que elija, no obstante ésta quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **LA CONTRATISTA:** Carrera 84B No. 4 A 75, apto. 1607, teléfono: 311 3060906; Medellín, e-mail: cjcarvajal@hotmail.com. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2016.

Ofelia Elcy Velásquez Hernández
OFELIA ÉLCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN

Luisa Fernanda Espinosa Correa
LUISA FERNANDA ESPINOSA CORREA
 Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada
 REVISÓ: Elmer Muñoz / Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Viviana Ríos Córdoba
Elmer Muñoz



1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 643 de 2001, corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico, de las loterías tradicionales.

La Beneficencia de Antioquia con fundamento en la Ley 643 de 2001, como titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, realizando directamente la comercialización y distribución de la Lotería de Medellín.

La Coordinación de Loterías, adscrita a la Dirección de Logística de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de adelantar la operación y distribución de la billetería de la Lotería de Medellín, actividad fundamental para desarrollar el objeto social.

Dentro de los procedimientos establecidos por la Dirección de Logística, está la Lectura de los premios obtenidos en cada sorteo, los cuales son reconocidos o pagados por los distribuidores a los ganadores y reportados a BENEDAN, en sus liquidaciones como pago o abono a su cartera.

Es de anotar que esta actividad de Lectura de la Premiación, es bastante compleja, donde se generan grandes volúmenes de lectura de la Lotería de Medellín y del Sorteo Súper Extra realizado en el diciembre pasado. Esta actividad debe ser dinámica y estar al orden del día, lo cual se refleja en un oportuno saldo de cartera y un control efectivo de los cupos a despachar.

Acorde a lo anterior y con el fin de dar una oportuna lectura de billetería y cartera actualizada y demás actividades inherentes a la dependencia, se requieren los servicios del apoyo de una persona en dichas actividades, ya que con el personal que tenemos no alcanzamos a cubrir dicha demanda.

Adicionalmente es importante mencionar que esta contratación se encuentra contemplada en el plan de compras de la Entidad.

2. Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Coordinación de Loterías

3. Obligaciones del contratista:

- Realizar la apertura y verificación del contenido vs documento remitido.
- Separar la billetería por distribuidores.
- Dar lectura billetería por distribuidor, verificando que coincida lo reportado con lo leído.
- Reportar las inconsistencias al distribuidor en caso de presentarse, donde se indique las diferencias y a qué razón obedece.
- Validar la billetería premiada ya leída, que no haya tenido observaciones.
- Remitir el reporte a los distribuidores y coordinador de loterías.
- Presentar al Supervisor del contrato un informe de actividades desarrolladas durante el periodo del contrato.
- Pago a la seguridad social antes de cada pago.



4. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

De acuerdo lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin desconocer los principios de la función pública y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

La Beneficencia de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental que desarrolla su actividad comercial en un mercado regulado y competitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001.

Teniendo en cuenta su naturaleza y en desarrollo de estas normas, la Junta Directiva, mediante el Acuerdo 01 de mayo de 2014, expidió el manual de contratación de la Beneficencia de Antioquia, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales.

ARTÍCULO 14: CONTRATACIÓN DIRECTA: Se podrá contratar directamente, únicamente teniendo como referencia los precios del mercado en los siguientes casos:

- ii. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; con idoneidad y/o experiencia comprobada por la Beneficencia de Antioquia.

Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Para obtener el valor del contrato la Dirección Logística tuvo como fundamento la Resolución No. 002 de 2016 "*Mediante la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo, que celebre la Beneficencia de Antioquia con personas naturales*", expedida por la Gerencia.

Para el caso concreto, teniendo presente que la persona a contratar debe ser bachiller sin experiencia relacionada o laboral, los honorarios mensualmente corresponderán a **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/C (\$1.328.133)**.

En consecuencia, el presupuesto oficial de la Entidad para esta contratación directa, es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M. L. (\$14.609.463)**, con cargo al rubro presupuestal 21102014A0111 IC_GV_, Disponibilidad presupuestal No. 104 del 20 de enero de 2016, Remuneración Servicios Técnicos, de la actual vigencia.

5. Riesgos previsible identificados, estimados y asignados:

Definición De Riesgo



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA
COORDINACIÓN DE LOTERÍAS

3
Página 3 de 5

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que con efectos de la ejecución del objeto contratado, limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, la ejecución y funcionamiento

La matriz de análisis se presenta como documento anexo del presente estudio previo a la contratación.

6. Análisis que soporta la exigencia de garantías:

Teniendo en cuenta las actividades a realizar, el valor y la forma de pago, se concluye que no será necesaria la constitución de garantías.

7. Forma de pago:

El valor causado a favor de **LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado quincenalmente o mes vencido, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado a sido recibido a plena satisfacción de la Entidad.

8. Supervisión:

Será ejercida por el Coordinador de Loterías de la Beneficencia de Antioquia.

9. Domicilio del Contrato:

Se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

10. Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo del contrato será desde la fecha suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2016.



LEONARDO ECHEVERRI CORREA
Director Logística



RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICADOS, ESTIMADOS Y ASIGNADOS: (ANEXO)

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
General	Interno	Planeación	Contractual	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes y/o servicios a satisfacer	2	2	4	Medio	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el objeto, los requisitos, obligaciones, alcance y perfil del funcionario en el estudio de conveniencia	Este riesgo se elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Contratante	Supervisor del Contrato Jefe y/o coordinador que requieren el bien o servicio
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad.	1	4	4	Medio	Una forma de mitigar este riesgo el riesgo por parte del Contratante es la definir claramente por parte de la Dirección comercial el Plan de Compras	Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos claros y exigir una condición del recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales capaces de cumplir con el objeto de contrato.	Contratante	Se asigna al Comité de Contratación y Oficina Asesora Jurídica, por cuanto tienen la posibilidad de definir claramente el Plan de Compras
General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento de los contratos.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales y afectación de la calidad en la gestión	2	5	10	Alto	Una forma de mitigar este riesgo es la realización del informe de supervisión y dar cumplimiento al Manual de Contratación	Se establece como la gestión que debe realizar funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos	Contratante	Se asigna al Supervisor del Contrato por cuanto tiene la posibilidad de realizar las actas de seguimiento donde se realiza la evaluación y la calidad del servicio

A